

**LOS DOCUMENTOS EN BASE
A LOS CUALES SE CONCEDE EL
PERMISO PARA OPERAR EN EL
ECUADOR A LA COMPAÑÍA EX-
TRANJERA AXG LIMITED**

Se comunica al público que la compañía extranjera AXG LIMITED presentó tres testimonios de las protocolizaciones, de los documentos inherentes a su domiciliación ante los Notarios Cuadragésimo y Trigesimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 14 de julio (2) y 19 de agosto del 2005, respectivamente; y fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 05.Q.I.J.3460 de 24 de agosto del 2005 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de septiembre del 2005.

1. Nacionalidad: Islas Virgenes Británicas
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad autorizada: Actividades relacionadas con la asesoría, implementación, desarrollo y comercialización de productos de software y sistemas electrónicos e informáticos para personas naturales o jurídicas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos permanentes en la República del Ecuador o en el extranjero.
4. Capital asignado: USD\$ 2.000.00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Sr. Santiago Subotovsky, de nacionalidad argentina, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Poder General

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2004, la compañía AXG LIMITED, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de las Islas Virgenes Británicas, representada por su Director, señor Armando A. Mann, según se desprende del Acta de Junta Directiva que como habilitante se acompaña al presente poder, a la cual en lo posterior se denominará como "La Compañía" o "La Mandante", por medio del presente documento otorga poder general, a favor del señor Santiago Subotovsky para realizar los siguientes actos:

- (1) Domiciliar una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal;
- (2) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones;
- (3) Al mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecu-

NOTARIAL
CANTON DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

En fe de lo cual
se otorga el presente
poder en la ciudad de
Buenos Aires, a los
veintinueve días del
mes de diciembre del
año 2004.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

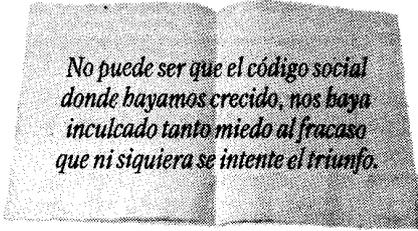
PODERES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISOS JUDICIAL**

DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION PARCIAL DE PODER OTORGADA POR LA SEÑORA DRA. MARIA ROSA FABARA VERA EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA SOCIEDAD WINDSONG HOLDINGS INC. A FAVOR DE LOS SEÑORES ALFREDO GARCIA PIEDRAHITA Y PEDRO MANUEL ARREAGA GEMPELER. SOLICITA LA INSCRIPCION Y APROBACION DEL PODER OTORGADO ANTE EL DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO INSCRIPCION DE PODER NRO. 688-05-VILANEZ CASILLERO NRO. 239 ABOGADO DEFENSOR. DR. BYRON VALAREZO PROVIDENCIA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de Agosto del 2005, las 11h31.- VISTOS.- En lo principal, la peticion que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite especial, se dispone publicar por una sola vez, un extracto de la peticion de aprobacion e inscripcion del poder otorgado por la Dra. María Rosa Fabara Vera en calidad de apoderada general de la Sociedad Windsong Holdings Inc. a favor de los señores Alfredo García Piedrahita y Pedro Manuel Arreaga Gampeter ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Homero López Obando y esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación del cantón.- Agréguese los Documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Notifíquese F). Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.- Quito a. 13 SET. 2005

Lcdo. Nibbal León Alcocer
Secretario
Exhibir firma y sello.
A. 2576/k.m.



dor, así como los previstos en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual versé el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

(4) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;

(5) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

Este poder general puede ser ter-

El Secretario de la reunión informa que de acuerdo a las normas legales vigentes en el Ecuador, es necesario que la Sucursal a establecerse tenga al menos un apoderado general con las más amplias facultades. Para el ejercicio de este cargo mociona el nombre del señor Santiago Subotovsky. Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta Directiva resuelve por unanimidad nombrar como apoderado general de la Sucursal a establecerse al señor Santiago Subotovsky, confirmandosele todos los poderes necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías del Ecuador.

Igualmente la Junta Directiva resuelve por unanimidad autorizar al señor Armando A. Mann, Director de la Compañía, para que suscriba a nombre de la Compañía el Poder General autorizado.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la reunión concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad, en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 11h35 se levanta la sesión.
Armando A. Mann
Director
Santiago Subotovsky
Director
Armando Mann
Director
Marcelo Taussik
Director
APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de

a autorita-
te instrun-
de autor-
a. 2002.
No 2.-pág.
to Penal.-
5.-pág 6

beré
posten
ción.
AR/40952/cc
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorro No. 3348996400 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AR/40952/cc
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorro No. 3043970600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AR/40952/cc
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorro No. 3271175800 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AR/40952/cc

SE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA AXG LIMITED

Se comunica al público que la compañía extranjera AXG LIMITED presenta tres testimonios de las protocolizaciones, de los documentos inherentes a su domiciliación ante los Notarios Cuadragésimo y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 14 de julio (2) y 19 de agosto del 2005, respectivamente; y fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 05.Q.II.3460 de 24 de agosto del 2005 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de septiembre del 2005.

1. Nacionalidad: Islas Virgenes Británicas

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad autorizada: Actividades relacionadas con la asesoría, implementación, desarrollo y comercialización de productos de software y sistemas electrónicos e informáticos para personas naturales o jurídicas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos permanentes en la República del Ecuador o en el extranjero.

4. Capital asignado: USD\$ 2.000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Sr. Santiago Subotovsky, de nacionalidad argentina, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Poder General

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2004, la compañía AXG LIMITED, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de las Islas Virgenes Británicas, representada por su Director, señor Armando A. Mann, según se desprende del Acta de Junta Directiva que como habilitante se acompaña al presente poder, a la cual en lo posterior se denominará como "La Compañía" o "La Mandante", por medio del presente documento otorga poder general, a favor del señor Santiago Subotovsky para realizar los siguientes actos:

(1) Domiciliar una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal;

(2) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones;

(3) Al mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecu-

do. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo.

AXG LIMITED

Armando A. Mann, Director
ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
DE AXG LIMITED

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2004, a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle Maipú 1252 8º Piso, Capital Federal, Argentina, se reúnen los Directores de la sociedad AXG LIMITED (dicha sociedad denominada en lo posterior como la "Compañía") de acuerdo al siguiente detalle:

1. Armando A. Mann
2. Armando Mann (hijo)
3. Santiago Subotovsky
4. Marcelo Taussik

La Junta Directiva decide reunirse para tratar el siguiente orden del día:

1. Establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.
2. Asignación de capital para la sucursal a establecerse.
3. Nombramiento de apoderado general para la sucursal a establecerse.

Actúa como Presidente de la reunión el señor Armando A. Mann, y como Secretario de la reunión actúa el señor Santiago Subotovsky. El Presidente de la reunión solicita que por Secretaría se constate la existencia del quorum estatutario necesario para adoptar resoluciones válidas. El secretario informa que se encuentra presente el quorum estatutario requerido para que la Junta Directiva adopte decisiones válidas, de conformidad con el artículo 91 del pacto social de la Compañía.

A continuación, el Presidente de la reunión dispone que se proceda a discutir sobre y resolver el primer punto del orden del día acordado.

1. Establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.

El Secretario de la reunión informa que interesa a la compañía establecer una sucursal en la República del Ecuador, con la finalidad de ejercer negocios habitualmente.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta Directiva, resuelve por unanimidad establecer una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.

A continuación el Presidente de la reunión solicita que se trate el segundo punto del orden del día.

2. Asignación de capital para la sucursal a establecerse.

El Secretario de la reunión informa que de acuerdo a las normas vigentes en el Ecuador, es necesario que se asigne a la Sucursal un capital de al menos dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.00).

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta Directiva resuelve por Unanimidad asignar a la Sucursal a establecerse en el Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.00) como capital de la sucursal.

Agotado este punto, el Presidente de la reunión dispone que se trate el último punto del orden del día.

3. Nombramiento de apoderado general para la sucursal a establecerse.

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Islas Virgenes Británicas

El presente documento público

2. ha sido firmado por: Benedicta P. T. Samuels

3. quien actúa en carácter de: Escribana Pública

4. revestido del sello de: Benedicta P. T. Samuels

CERTIFICADO

5. en: Road Town

6. el: 23 de febrero de 2005

7. por: (Sello): Funcionario adjunto del Registro / Tribunal Superior de Justicia

8. Nro. H-28701-05

9. Sello/timbre: (timbrado. Sello de la Oficina del Funcionario del Registro, Islas Virgenes Británicas)

10. Firma: (firma ilegible)

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 / Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Pays: Royaume-Uni de Grande Bretagne et Irlande du Nord

El presente documento público / Le présent acte public

2. ha sido firmado por

Paula M. Ajarie

a été signé par

3. quien actúa en carácter de Miembro del personal del Gobernador y Comandante en Jefe, Islas Virgenes Británicas

agissant en qualité de

4. revestido del sello de

ast revetu du sceau/timbre de

Certificado / Attesté

5. en Londres / a Londres

6. el / le 1 de marzo de 2005

7. por el Secretario Principal de Estado de Su Majestad para Asuntos Exteriores y del Commonwealth / par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Número / sous No G635396

9. Timbre: (Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, Londres)

timbre:

10. Firma: J. Thethy

(firmado)

Por el Secretario de Estado / Pour le Secrétaire d'Etat

Si el presente documento fuera utilizado en un país que no es parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser presentado ante la sección consular de la embajada que represente a dicho país. Una apostilla o certificado de legalización solo confirma la autenticidad de la firma, sello o timbre que obra en el documento y no demuestra la veracidad del contenido del documento ni la aprobación del mismo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth.

(AL DORSO APARECE LA ACTUACIÓN DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN LONDRES)

Por medio de la presente certifico que los documentos que anteceden son auténticas traducciones al idioma español de conformidad a lo establecido en la Ley de Modernización del Estado y demás legislación aplicable.

Sebastián Araujo Coronel

c.c. 171503869-9

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma del señor Sebastián Araujo Coronel, con cédula de ciudadanía número 171503869-9 es auténtica.

Quito, a catorce de junio del dos mil cinco.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Jorge Paz Durini el día de hoy en veintitrés fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragesima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizó la certificación del poder general; y, más documentos; que antecede.- Quito, a catorce de julio del dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Cuadragesimo del Cantón Quito

Es fiel y tercera copia certificada del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de julio del dos mil cinco.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Cuadragesimo del Cantón Quito

ZON: Mediante resolución No. 05.Q.I.J.3460 de fecha veinticuatro de agosto del 2005, dictada por el doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía Extranjera AXG LIMITED, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la junta Directiva, a favor del señor Santiago Subotovsky.- Tome nota al margen de las protocolizaciones de la Certificación del Poder General y más documentos; y, La Certificación de los documentos de domiciliación de la Compañía AXG LIMITED, en Inglés con su respectiva traducción al español de fecha catorce de julio del dos mil cinco.- Quito, a treinta de agosto del dos mil cinco.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Cuadragesimo del Cantón Quito

ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente Documento y la Resolución número 05.Q.I.J. TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 24 de agosto del 2005, bajo el número 2341 del Registro Mercantil, tomo 136.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las protocolizaciones que contienen los documentos referentes al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la Compañía Extranjera AXG

Junta Directiva, a favor del señor Santiago Subotovsky, de nacionalidad argentina.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que los Notarios Cuadragesimo y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones (3), de 14 de julio del 2005 (2) y 19 de agosto del 2005, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales b) y c) del Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de cada una de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 AGO. 2005

Dr. José Anibal Córdova Calderón
Hay un sello

Con esta fecha queda inscrita la presente resolución, bajo el número 2341 del Registro Mercantil, tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 09 SEP. 2005
Dr. Raúl Gaybor Secaira

Registrador Mercantil del Cantón Quito

Distrito Metropolitano de Quito, 13 de septiembre del 2005

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/40908/cc

DADA: N
AMOS ME
Divorcio
TE: Verbal
IA: Indete
O DE LA D
del vinculo
No. 639/
DENCIA: J
LO CIVIL
22 de Jul
- VISTOS
de la Juez
ra. La dem
clara, com
requisito
te el trá
mérito d
or el act
desconoc
nandada
que disp
o de Proc
la demar
DE JESÚ
r la prem
e mayor
en estar
a los m
AN JAVI
JO Y LIZ
A RAMO
el nomb
Agrégu
ntos acc
enta el
o. NOT
lo Herni
e conu
egales
oles de
señal
ma leg
es not
onda.
anuel
del Jus
Pichi
firma y
!04271

EPUBL
GADO
LO C
JO: V
CIO A
IERO:

CR
C. I

es t
n el

imiento de la sucursal en el exterior de la Compañía Extranjera AXG LIMITED; y, el poder otorgado a través de la Junta Directiva a favor del Sr. Santiago Subotovsky, efectuadas el 14 de julio del 2005 (2); y, 19 de agosto del 2005, ante los Notarios Cuadragésimo; y, Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa; y, Dr. Roberto Dueñas Mera, respectivamente.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal b) de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signado con el número 1354.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 33167.- Quito, a nueve de septiembre del año dos mil cinco.- El Registrador.- Dr. Raúl Gaybor Secaira Registrador Mercantil del Cantón Quito

República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS
RESOLUCION No. 05.Q.I.J. 3460
JOSE ANIBAL CÓRDOVA CALDERÓN

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones (3) efectuadas ante los Notarios Cuadragésimo y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito de 14 de julio del 2005 (2) y 19 de agosto del 2005, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera AXG LIMITED de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas.

QUE la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil dispone: "En todo contrato se entenderán incorporadas las Leyes vigentes al tiempo de su celebración..."

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.I.J.DJCP-TE.2005.360 de 23 de agosto del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera AXG LIMITED, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la

DIVORCIOS

LA R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LUIS BOLIVAR GUEVARA LOZANO
ACTOR: OLIVA PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ

DEMANDADO: LUIS BOLIVAR GUEVARA LOZANO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO DE DIVORCIO No.- 534-2005-R.B.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 06 de Julio del 2005, las 15h16.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Desde el trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, con la demanda y esta providencia hágase conocer al demandado, para los respectivos fines de Ley.- Atento el juramento rendido por la accionante, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar al demandado, LUIS BOLIVAR GUEVARA LOZANO, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, como en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, mediando ocho días de término como lo establece el Art. 119 del Código Civil.- Agreguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la accionante.- Notifíquese.-

DR. JUAN TOSCANO GARZON
JUEZ

Lo que comunico a usted para los respectivos fines de Ley.- Y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para que reciba sus posteriores notificaciones.- Certifico.- Sr. Juan H. Gallardo
Existe firma y sello
A.P./20476/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A JAVIER ARMANDO BACA CASTRO

JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 633-2005- L.J.

ACTOR: WILLIAM MANCHENO CARRILLO "PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA ALEXANDRA RAQUEL CACHIPUENDO QUIMBIA"

DEMANDADO: JAVIER ARMANDO BACA CASTRO

CAUSAL: Inciso segundo, numeral 11, Art.110, del Código Civil.
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: 1283 del Dr. William Mancheno Carrillo.

n el
ent
al ir
ciu

J. M
JID.

BLI
IND

L

CI
ON
PE

AC
EP
jac
RO
pro
te

IT
CH

rit

ir: ua

let
O

M
m
ng

OC
RC

an

EQ